

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 4 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)-

**Auto No. 1987**

**Proceso: EJECUTIVO**

**Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO**

**Apoderada: HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**  
[humbesco@gmail.com](mailto:humbesco@gmail.com)

**Demandados: MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS c.c 59664473**

**Radicación: 760014003001 20190041300**

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO** contra **MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS.**

**CONSIDERACIONES**

1.- El abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA apoderado de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificada con la TP 17267 como apoderado de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO, proveniente del correo [humbesco@gmail.com](mailto:humbesco@gmail.com).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

DUDA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3270	17267	VIGENTE	-	HUMBESCO@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

3. Por secretaría procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS c.c 59664473 y están los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002616229	8903104184	FONDO DE EMPLEADOS M PROMEDICO	16/02/2021	\$ 649.715,00
469030002627535	8903104184	FONDO DE EMPLEADOS M PROMEDICO	16/03/2021	\$ 244.286,00
469030002637931	8903104184	FONDO DE EMPLEADOS M PROMEDICO	15/04/2021	\$ 574.887,00
				\$ 1.468.888,00

Así que para el pago y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informa a los interesados que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

- Pago con abono a cuenta
- Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

## RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO** contra **MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

3. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

4. ORDÉNASE el pago a la parte demandada MARIA ASCENCIÓN ORTIZ CARDENAS c.c 59664473 la suma de \$1.468.888,00

Requerir al interesado para que en el término de ejecutoria manifieste explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago desea acoger entre pago con abono a cuenta o autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

Si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

5. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR.**  
**Jueza**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de agosto 2021

Secretaria

Firmado Por:

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**

**Juez**  
**Civil 001**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9076e7ec9e5996ec78c3f0d2a0a97935483cee7f4b866b9484dd0d18e02442c**

Documento generado en 04/08/2021 04:00:53 p. m.